

**0137-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con quince minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Liberal celebró el día 20 de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal virtual de Guatuso, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, se presenta ante la oficina Regional de Guatuso del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta original de aceptación del señor Wallem Araya Arias, cédula de identidad 204780830 a los cargos electos de secretario suplente y delegado territorial propietario; de la misma forma la agrupación política Unión Liberal, presenta la nómina de nombramientos original para los cargos del Comité Ejecutivo, la fiscalía y los delegados territoriales a los cargos de propiedad y suplencia del cantón de Orotina de la provincia de Alajuela.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503840010	TITO DANIEL VARELA ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502020160	NISIDA ALVAREZ PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
207450981	KEVIN GONZALO CASTRO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
603020600	ANA JESSICA RAMIREZ CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
204780830	WALEM ARAYA ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
207230544	HEISEL PATRICIA VILLEGAS FONSECA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900490716	CARLOS RUFINO MONTIEL RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
205040735	YAMILETH URBINA TORRES	FISCAL SUPLENTE

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603020600	ANA JESSICA RAMIREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207450981	KEVIN GONZALO CASTRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020160	NISIDA ALVAREZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503840010	TITO DANIEL VARELA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204780830	WALEM ARAYA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207230544	HEISEL PATRICIA VILLEGAS FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE
207690269	YIRLANY HERNANDEZ QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE

### Inconsistencia:

No procede el nombramiento de Yurbín Arias Aragón, cédula de identidad 207840295, como delegado territorial suplente en virtud que no cumple con el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución en la n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, al encontrarse inscrito electoralmente en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela. Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto en mención, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del cargo de un delegado suplente, la cual deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el de inscripción electoral.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL

Ref., No.: (0133,0098/ 0087,0151/ 0173,0145/248,145) 2021